

CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL", QUE OTORGAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, QUIEN SE HACE REPRESENTAR EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR VÍCTOR A. ARREDONDO, COMO RECTOR DE DICHA INSTITUCIÓN; Y POR UNA SEGUNDA PARTE, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARÁ COMO FIDUCIARIO BANAMEX, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES LICENCIADOS OCTAVIO OSNAYA VÁZQUEZ Y JUAN MANUEL PERUSQUÍA SOLÍS, EN SU CALIDAD DE DELEGADO FIDUCIARIO Y APODERADO ESPECIAL RESPECTIVAMENTE.

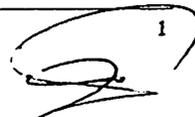
EL ACTO DESCRITO SE OTORGA AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

ÚNICO. Con fecha 15 de noviembre del 2001, la Universidad Veracruzana y la Secretaría de Educación Pública celebraron el Convenio de Colaboración y Apoyo número C/PIFI-2001-31, en adelante el Convenio C/PIFI-2001-31, en el marco del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, a través del cual se establecen mecanismos para orientar el desarrollo de la educación superior y dar sustento al apoyo de los proyectos formulados por las instituciones de educación superior, que impulsen el fortalecimiento y consolidación de programas educativos, así como de procesos de gestión académico administrativa, para que logren su acreditación o certificación, respectivamente, además de que permitan conservar la alta calidad ya alcanzada en algunos otros programas educativos.

De dicho documento cuyo ejemplar previamente certificado se agrega al apéndice del presente instrumento bajo la letra "A" y que forma parte integrante del Fideicomiso que se formaliza en este acto, se transcribe en lo conducente lo siguiente sin que se tenga por hecha en dicha transcripción interpretación alguna de su contenido:

----- "CLÁUSULAS" ----- "PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, conforme a las cuales "LA SECRETARÍA" apoyará a "LA INSTITUCIÓN" con recursos públicos federales, para la ejecución de los proyectos previstos en él y sus anexos". ----- "SEGUNDA.- En términos del presente convenio, "LA INSTITUCIÓN" se compromete a: 1) Sustentar los proyectos en su respectivo Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, PIFI, conforme a los lineamientos propuestos por "LA SECRETARÍA". 2) Dar cumplimiento a los objetivos y metas de los proyectos previstos en el presente convenio y sus anexos. 3) Entregar a "LA

 1

SECRETARÍA" los informes que le solicite, en congruencia con los lineamientos e instrumentos establecidos por ésta". - - - - "QUINTA.- Las partes se comprometen a suscribir un anexo por cada proyecto o grupo de proyectos mencionados en las cláusulas anteriores. Tales anexos, una vez suscritos por "LA INSTITUCIÓN" y por "LA SECRETARÍA", se tendrán por incorporados al presente convenio, por lo que surtirán efectos legales como parte integrante del mismo". - - - - "SEXTA.- Para la ejecución de los proyectos referidos en la cláusula quinta, "LA SECRETARÍA" aporta inicialmente en este acto a "LA INSTITUCIÓN", quien recibe a su satisfacción, la cantidad de \$37'589,340.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MN)". - - - - "SÉPTIMA.- "LA SECRETARÍA" podrá ampliar dicha aportación de conformidad con su disponibilidad presupuestal, mediante un anexo al presente convenio, en función del avance de las acciones realizadas y en su caso, de la incorporación de nuevos compromisos de "LA INSTITUCIÓN", determinados en anexos posteriores." - - - - "NOVENA.- "LA INSTITUCIÓN" dentro de los diez días siguientes a la recepción de la aportación de "LA SECRETARÍA", se obliga a constituir un fideicomiso en institución de crédito autorizada, para la inversión y administración de los recursos aportados." - - - - "DÉCIMA.- "LA INSTITUCIÓN" se compromete a liquidar el o los contratos de fideicomisos que haya celebrado con anterioridad para la administración y ejecución de los pasados proyectos y previa conciliación que lleve a cabo con "LA SECRETARÍA", se obliga a transferir y depositar los remanentes existentes en otros fideicomisos o en otros instrumentos bancarios, incluyendo sus respectivos productos financieros provenientes de las aportaciones de "LA SECRETARÍA". - - - - "DÉCIMA PRIMERA.- "LA INSTITUCIÓN" se compromete a turnar a "LA SECRETARÍA" el o los documentos que comprueben la extinción del o los fideicomisos o instrumentos bancarios arriba mencionados. Como consecuencia de lo anterior, "LA INSTITUCIÓN" se compromete a que a partir de la celebración del presente convenio, mantendrá solamente un contrato de fideicomiso, denominado "FIDEICOMISO PIFI", con subcuentas FOMES y FIUPEA en cumplimiento a lo indicado por las correspondientes Reglas de Operación vigentes para el depósito y administración de los recursos aportados por "LA SECRETARÍA", en el marco del presente convenio y sus anexos". - - - - "DÉCIMA SEGUNDA.- En el fideicomiso que al efecto se constituya para el ejercicio de los recursos referidos, "LA INSTITUCIÓN" se obliga a: a) Precisar el objeto del fideicomiso y el destino de los fondos aportados, en concordancia con los anexos respectivos. b) Prever como causa de extinción el desvío de fondos del patrimonio fideicomitado. En cuyo caso, el remanente será devuelto a "LA SECRETARÍA". c) Designar un comité técnico formado por tres personas, uno que represente a los cuerpos académicos; otro, cuya función esté directamente relacionada con la operación y administración del fondo; un tercero, con la responsabilidad formal de vigilar el ejercicio presupuestal. El titular de "LA INSTITUCIÓN" lo presidirá. El comité técnico será responsable de: ... -Solicitar a la

Dirección General de Educación Superior, DGES, su autorización por escrito para emplear los productos financieros generados en el fideicomiso, los cuales sólo podrán ser aplicados al cumplimiento de las metas de los proyectos apoyados originalmente en forma parcial, o de aquellos que fueron dictaminados favorablemente pero que no fueron apoyados por insuficiencia presupuestal ..." ... d) *Incluir una cláusula mediante la cual la fiduciaria podrá liberar recursos, en cada ocasión, solamente cuando la orden sea firmada por la totalidad de los miembros del comité técnico y siempre que se especifiquen el beneficiario y el destino preciso de los recursos a liberar, el cual no podrá en ningún caso, ser diferente de lo convenido en el presente instrumento y sus anexos. ... f) Presentar a "LA SECRETARÍA", en caso de que la destinataria de los recursos liberados sea "LA INSTITUCIÓN", una comprobación semestral de los gastos efectuados con los recursos liberados del fideicomiso en cuestión" - - - - -*

"DÉCIMA TERCERA.- "LA INSTITUCIÓN" se obliga asimismo a: ... b) Presentar a "LA SECRETARÍA" una comprobación académico - financiera cada semestre, que contenga los avances y uso de los recursos liberados por el fideicomiso, en el formato proporcionado para este propósito por la DGES ... d) Solicitar por escrito y recabar previamente la autorización escrita de "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGES, para cualquier transferencia de recursos que requiera hacer a los proyectos, calendarios o montos establecidos en el convenio o sus anexos ..." - - - - -

"DÉCIMA SÉPTIMA.- "LA INSTITUCIÓN" se compromete a que los bienes adquiridos con motivo de la realización del presente convenio y sus anexos, pasen a formar parte de su patrimonio ..." - - - - -

DECLARACIONES

I. Declara la Fideicomitente por conducto de su representante legal, bajo protesta de decir verdad:

(a) Que acredita la legal existencia de su representada y las facultades y representación con que comparece a la celebración del Fideicomiso Irrevocable de Administración denominado Programa Integral de Fortalecimiento Institucional e identificado por sus siglas PIFI, las cuales a la fecha de su firma no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, con el ejemplar de los documentos de cuya certificación se agregan al Apéndice del presente Instrumento bajo la letra "B".

(b) Que el motivo determinante de su voluntad de celebrar el presente Fideicomiso es dar cumplimiento al Convenio de Colaboración y Apoyo número C/PIFI/-2001-31, que ha celebrado con la Secretaría de Educación Pública, mismo que ha quedado debidamente relacionado en el Capítulo de Antecedentes del presente instrumento.

II. Declara Fiduciario Banamex por conducto de sus representantes legales:

- (a) Que es una Institución de crédito autorizada a realizar operaciones de fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 46 fracción XV de la Ley de Instituciones de Crédito vigente.
- (b) Que sus representantes legales acreditan la representación que ostentan, la cual a la fecha de firma del presente instrumento no les ha sido revocada o en forma alguna limitada, con el ejemplar de la documentación de cuya certificación se agrega al Apéndice del presente instrumento bajo la letra "C".

III. Declara la Fideicomitente que Fiduciario Banamex le hizo saber en forma inequívoca el alcance y fuerza legal de la disposición contenida en el inciso b), de la fracción XIX, del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito vigente, que a continuación se transcribe:

"Artículo 106.- A las instituciones de crédito les estará prohibido:

XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta ley

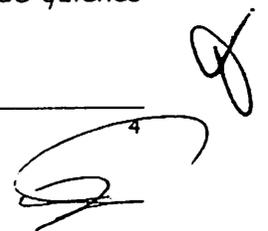
....

b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 356 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, no producirá efecto legal alguno.

y *En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertarán en forma notoria los párrafos anteriores de este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes para su inversión;"*



Expuesto lo anterior, las partes otorgan lo que se contiene en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constitución.- La Universidad Veracruzana, en su carácter de Fideicomitente, constituye el presente Fideicomiso aportando la cantidad inicial de \$37'589,340.00 [TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MN], para los fines que se consignan en el *Convenio C/PIFI-2001-31* y en el presente instrumento.

Fiduciario Banamex tendrá por recibida la aportación inicial al Fideicomiso que realiza la Fideicomitente, o cualquier otra posterior: [1] En el momento en que reciba dichas aportaciones mediante cheque librado a favor de Banco Nacional de México, S.A., observando lo dispuesto en el numeral 7 de la *Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito* vigente, por lo que en tal sentido, hasta ese momento otorgará el recibo más amplio que en derecho proceda; o, [2] cuando se realicen mediante carta autorización para aplicar dichas aportaciones al Fideicomiso con cargo a la Cuenta de Cheques que la Fideicomitente autorice para tal efecto y que tenga abierta en Banco Nacional de México, S.A.

SEGUNDA.- Partes del Fideicomiso.- Son partes en el presente fideicomiso:

- 2.1 Fideicomitente: La Universidad Veracruzana.
- 2.2 Fiduciario: Banco Nacional de México, S.A.
- 2.3 Fideicomisaria en Primer Lugar: La Fideicomitente y las personas jurídicas que sean designadas en forma expresa por el Comité Técnico del fideicomiso.
- 2.4 Fideicomisaria en Segundo Lugar: La Secretaría de Educación Pública, en términos del *Convenio C/PIFI-2001-31*.

TERCERA.- Patrimonio.- El patrimonio del presente fideicomiso, se conforma de la siguiente forma:

- 3.1 Con la aportación inicial que realiza la Fideicomitente, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente instrumento, para el cumplimiento del "Programa Integral de Fortalecimiento Institucional", establecido en el *Convenio C/PIFI-2001-31*.

- 3.2 Con cualesquiera aportaciones que realice la Fideicomitente con fecha posterior a la celebración del presente instrumento, en términos del "Programa Integral de Fortalecimiento Institucional" y del Convenio C/PIFI-2001-31.
- 3.3 Con los valores que se adquieran por la inversión de los recursos que conformen el patrimonio del Fideicomiso, en términos de lo señalado por la cláusula tercera, así como los intereses que generen dichas inversiones.

CUARTA.- Política de Inversión.- Fiduciario Banamex invertirá los recursos líquidos que conformen el patrimonio del Fideicomiso, en Certificados de la Federación emitidos por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, o en cualquier otro instrumento de características similares que lo sustituya, a plazos no mayores a 28 [VEINTIOCHO] días.

La Fideicomitente o el Comité Técnico tendrán la responsabilidad de instruir a Fiduciario Banamex respecto de los plazos y los valores en que deberá ser realizada la inversión del patrimonio del Fideicomiso, pudiendo instruir a Fiduciario Banamex a invertir en instrumentos emitidos y administrados por Grupo Financiero Banamex, buscando en ambos casos que se obtengan los mejores rendimientos que se encuentren en el mercado.

Fiduciario Banamex no será responsable por los menoscabos que sufran los valores en relación a su precio de adquisición, por fluctuaciones del mercado, a no ser por negligencia de su parte, en los términos del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente.

QUINTA.- Fines.- Es fin del presente fideicomiso administrar los recursos que sean aportados por la Fideicomitente y que correspondan al "Programa Integral de Fortalecimiento Institucional", de conformidad con lo establecido en el Convenio C/PIFI-2001-31; para lo cual Fiduciario Banamex deberá realizar lo siguiente:

- 5.1 Que Fiduciario Banamex mantenga el patrimonio del Fideicomiso que constituido por la Fideicomitente sea dispuesto para el cumplimiento del "Programa Integral de Fortalecimiento Institucional", conforme a lo establecido en el Convenio C/PIFI-2001-31, y reciba de la Fideicomitente las aportaciones que permitan incrementar el patrimonio del Fideicomiso para el cumplimiento de sus fines.
- 5.2 Fiduciario Banamex abrirá dos Subcontratos para administrar los recursos asignados a los programas FOMES y FIUPEA, así como los subcontratos que autorice de tiempo en tiempo el Comité Técnico del Fideicomiso, en cumplimiento al "Programa Integral de Fortalecimiento Institucional", administrando e invirtiendo los recursos asignados en cada uno de ellos.

5.3 Que Fiduciario Banamex, sin su responsabilidad y hasta donde alcance el patrimonio fideicomitido, cumpliendo con los acuerdos que tome de tiempo en tiempo el Comité Técnico del Fideicomiso y que le sean entregados en las Actas de sesión respectivas, con cargo a los recursos del subcontrato que corresponda proceda a realizar los pagos que se autoricen de conformidad con el Proyecto respectivo, en términos de lo dispuesto por el Convenio C/PIFI-2001-31, en favor de las personas físicas o morales que sean designadas al efecto, o a favor de la Fideicomitente como reembolso de pagos efectuados directamente o por gastos erogados por dicha Fideicomitente en cumplimiento a cada Proyecto autorizado en el Convenio C/PIFI-2001-31, quedando a cargo de la propia Fideicomitente el cumplimiento de las obligaciones fiscales que correspondan.

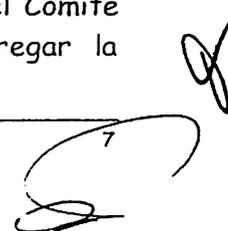
Las actas de Comité Técnico deberán contener la firma de la totalidad de sus integrantes, sean titulares o suplentes, los beneficiarios designados, el monto de los recursos a liberar y el destino preciso de los mismos.

Para tal efecto, el Comité Técnico llevará el control de la asignación de los recursos de cada una de los Proyectos y pagos autorizados, conforme a lo establecido en el Convenio C/PIFI-2001-31.

5.4 Que Fiduciario Banamex, sin su responsabilidad y conforme a las instrucciones del Comité Técnico del fideicomiso, y una vez recabadas las autorizaciones que correspondan en términos del Convenio C/PIFI-2001-31, de las cuales se deberá entregar un ejemplar a Fiduciario Banamex, proceda a realizar las transferencias o reasignación de recursos o aplicación de intereses, entre los subcontratos que se determinen al efecto por dicho Comité Técnico, para el cumplimiento de los Proyectos autorizados en el Convenio C/PIFI-2001-31.

5.5 Que Fiduciario Banamex, conforme a las instrucciones del Comité Técnico, o en los supuestos establecidos en el Convenio C/PIFI-2001-31, o en los casos aplicables y descritos en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente, proceda a extinguir el presente fideicomiso revirtiendo el patrimonio que a esa fecha existiere a la Fideicomitente y Fideicomisaria en Primer Lugar o a la Fideicomisaria en Segundo Lugar, según corresponda en cada caso.

✓ 5.6 Fiduciario Banamex no tendrá obligación alguna de vigilar la aplicación y el destino final de los recursos que sean dispuestos para el "Programa Integral de Fortalecimiento Institucional", responsabilidad que quedará a cargo del Comité Técnico y de la Fideicomitente, quienes estarán obligadas a entregar la



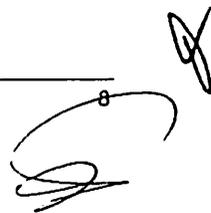
información conducente a la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo establecido en el Convenio C/PIFI-2001-31.

SEXTA.- Comité Técnico.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, la Fideicomitente constituye un Comité Técnico el cual estará integrado en los siguientes términos y tendrá las siguientes facultades.

6.1 El Comité Técnico estará integrado por el número de personas que a su vez acrediten ser titulares de los cargos públicos que se mencionan a continuación:

6.1.1 Serán miembros titulares del Comité Técnico:

- ✓ Presidente del Comité Técnico, el C. Rector de la Universidad Veracruzana, cargo que actualmente desempeña el Doctor Víctor A. Arredondo Álvarez.
- ✓ Representante de los Cuerpos Académicos de la Universidad Veracruzana y Secretario del Comité Técnico, el Titular de la Secretaría Académica de la Universidad Veracruzana, cargo que actualmente desempeña el Maestro Raúl Arias Lovillo.
- ✓ Responsable de la Operación y Administración del Fondo, el titular de la Dirección de Planeación Institucional de la Universidad Veracruzana, cargo que actualmente desempeña el Doctor Ricardo Mercado del Collado. ✓
- ✓ Responsable de vigilar el Ejercicio Presupuestal, el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Universidad Veracruzana, cargo que actualmente desempeña el Maestro José Jesús García López. ✗
- ✓ Vocal, el titular de la Dirección General de Recursos Financieros de la Universidad Veracruzana, cargo que actualmente desempeña el C.P. Elías Álvarez Vélez. ✓
- ✓ Vocal, el titular de la Dirección de Proyectos, Construcciones y Mantenimiento de la Universidad Veracruzana, cargo que actualmente desempeña el Arquitecto Miguel A. Ehrenzweig.
- ✓ Vocal, el titular de la Dirección de Recursos Materiales de la Universidad Veracruzana, cargo que actualmente ocupa el C.P. Eduardo Ramírez Reyes.
- ✓ Vocal, el Abogado General de la Universidad Veracruzana, cargo que actualmente desempeña el Licenciado Arnaldo Platas Martínez.



- 6.1.2 Cada uno de los miembros propietarios del Comité Técnico, en la primera sesión del Comité Técnico designará a su suplente.
- 6.1.3 Si con fecha posterior a la celebración del presente Fideicomiso, la Fideicomitente requiere modificar la integración del Comité Técnico, deberá solicitar a Fiduciario Banamex la celebración del Convenio Modificatorio correspondiente a fin de integrar la nueva designación de dicho Comité Técnico.
- 6.2 La designación de los miembros del Comité Técnico es ex officio, por lo que para acreditar su personalidad dentro de dicho Comité Técnico, cada uno de ellos deberá entregar a Fiduciario Banamex registro de firmas autógrafa, copia simple del ejemplar de su identificación, así como del documento que acredite su nombramiento dentro de la Universidad Veracruzana en base al cual son designados como miembros titulares o suplentes del Comité Técnico.

En caso de renuncia, incapacidad, fallecimiento, o cualquier otra causa que origine la falta definitiva de alguno de sus miembros, será necesario que la Fideicomitente designe a la persona que ocupe el puesto vacante, siendo necesario que se notifique comuniqué por escrito a Fiduciario Banamex la sustitución realizada.

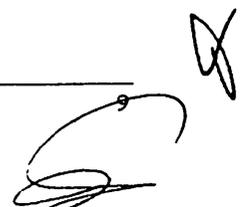
El Comité Técnico deberá integrar a Fiduciario Banamex un registro de firmas de cada uno de los miembros titulares y suplentes que lo conforman, a fin de que las resoluciones que sean tomadas en Asamblea debidamente convocada y las instrucciones de disposición de fondos del fideicomiso que deriven de los acuerdos tomados sean cumplidos por Fiduciario Banamex.

Si Fiduciario Banamex no cuenta con la documentación relacionada en este inciso, por instrucciones expresas de la Fideicomitente no estará obligada a realizar ninguna instrucción emitida por el Comité Técnico, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna.

6.3 El Comité Técnico funcionará de acuerdo con lo siguiente:

6.3.1 Se reunirá cuando lo estime conveniente o necesario, a petición de cualesquiera de sus integrantes.

6.3.2 Sus reuniones serán válidas si cuentan con la asistencia de la totalidad de sus miembros, sean titulares o suplentes.



6.3.3 De cada sesión se levantará un acta en la que consten sus resoluciones y particularmente los acuerdos relacionados con liberación de recursos para el cumplimiento de cada Proyecto autorizado en términos del **Convenio C/PIFI-2001-31**; un ejemplar original de cada Acta con firmas autógrafas deberá ser entregado a Fiduciario Banamex para el cumplimiento de lo que corresponda.

Las resoluciones tomadas serán válidas si son acordadas por la totalidad de los miembros asistentes a cada reunión de **Comité Técnico**.

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso 5.3 de la cláusula Quinta, las solicitud de pagos o liberación de recursos que solicite el **Comité Técnico**, deberá ser firmada por la totalidad de sus integrantes, sean titulares o suplentes, y consignar los beneficiarios, el monto de los recursos a liberar y el destino preciso de los mismos, en términos de lo establecido en el **Convenio C/PIFI-2001-31**.

6.3.4 Podrán asistir a las reuniones del **Comité Técnico** los asesores que se estimen convenientes, quienes tendrán voz pero no voto.

6.3.5 El cargo de miembro del **Comité Técnico** es honorífico.

6.4 El **Comité Técnico** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

6.4.1 Informar a la Fideicomitente respecto del cumplimiento del "Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, su situación legal, fiscal y contable.

6.4.2 Vigilar que en el cumplimiento del **Convenio C/PIFI-2001-31** y de los fines del presente Fideicomiso, se observen y cumplan las disposiciones legales vigentes y aplicables a la Universidad Veracruzana.

6.4.3 Instruir a Fiduciario Banamex para llevar a cabo la apertura de el o los subcontratos que se requieran para el manejo de los recursos que se destinen a la realización de los Proyectos autorizados y comprendidos dentro del "Programa Integral de Fortalecimiento Institucional" y del **Convenio C/PIFI-2001-31**.

6.4.4 Llevar el control de aplicación de recursos por Proyecto de conformidad con lo establecido en el **Convenio C/PIFI-2001-31**.

- 6.4.5 Designar o ratificar la designación de apoderados realizada por Fiduciario Banamex para la defensa del patrimonio fideicomitado, conforme a lo dispuesto por la cláusula décima del presente instrumento.
- 6.4.6 Revisar los estados de cuenta que le sean presentados por Fiduciario Banamex respecto de la administración e inversión del patrimonio fideicomitado, según lo dispuesto por la cláusula Décima Primera.
- 6.4.7 En general, el Comité Técnico tendrá amplias facultades de decisión, salvo las limitaciones y restricciones establecidas en las disposiciones contractuales del presente contrato, en la legislación aplicable y en los usos bancarios y fiduciarios, por lo que Fiduciario Banamex no estará obligada a cumplir aquéllas instrucciones que sean emitidas por dicho Comité Técnico cuando éste actúe en exceso de facultades.

SÉPTIMA.- Administración de Patrimonio Fideicomitado.- Para la administración del patrimonio en fideicomiso, Fiduciario Banamex tendrá las facultades y deberes que se establecen en el artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente.

Fiduciario Banamex no podrá realizar ningún acto relacionado con el Fideicomiso, si no cuenta en cada caso particular con instrucciones por escrito del Comité Técnico, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta anterior.

OCTAVA.- Cobro de Rendimientos y Forma de Aplicación.- Fiduciario Banamex estará facultado para cobrar los intereses, dividendos, productos del fondo y a deducir las sumas de dinero que necesite para pagar los impuestos y gastos que originen las inversiones y el manejo del Fideicomiso, así como el importe de sus comisiones, debiendo aplicar los rendimientos netos según el clausulado del presente contrato.

NOVENA.- Recepción de Instrucciones.- Las partes convienen en este acto que todas las instrucciones, notificaciones, solicitudes, respuestas, así como cualquier otra clase de comunicación que sea requerida o permitida de conformidad con lo estipulado en el presente Fideicomiso, se deberá realizar por escrito y producirá efecto en el momento de su recepción por parte del Fideicomitente, o del Comité Técnico o de Fiduciario Banamex, en los domicilios indicados por las partes en la Cláusula Décima Quinta de este instrumento, por cualquiera de los medios que a continuación se mencionan, que las partes, con libre voluntad y pleno consentimiento

establecen: (i) por mensajero, con acuse de recibo, (ii) por correo certificado, con acuse de recibo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito vigente, el Fideicomitente o el Comité Técnico, según corresponda, en toda instrucción, aviso o notificación que entreguen a Fiduciario Banamex deberán identificar el número de contrato de Fideicomiso que se otorga en el presente instrumento, y ser suscrita con la firma o firmas autorizadas y debidamente registradas de quien o quienes soliciten alguna operación o servicio.

DÉCIMA.- Obligaciones Fiscales.- Todos los impuestos, derechos y demás obligaciones de carácter fiscal que como consecuencia tanto de la vigencia, como de los actos de ejecución del presente contrato, establezcan o impongan las disposiciones fiscales correspondientes, serán de la estricta responsabilidad de la Fideicomitente, por lo que se obliga a sacar a salvo a Fiduciario Banamex de cualquier reclamación, controversia o auditoria practicada por las autoridades fiscales, o por cualquier otra autoridad.

DÉCIMA PRIMERA.- Rendición de Cuentas.- Fiduciario Banamex mensualmente entregará al Fideicomitente o al Comité Técnico dos estados de cuenta del Fideicomiso, y de cada subcontrato abierto para la administración de los Proyectos autorizados en términos del Convenio C/PIFI-2001-31, dentro de los primeros 5 [CINCO] días hábiles del mes que corresponda en el domicilio señalado por la Fideicomitente en la cláusula Décima Quinta.

11.1 La Fideicomitente o el Comité Técnico tendrá un plazo perentorio de 30 (TREINTA) días naturales para revisar el estado de cuenta que le sea entregado por Fiduciario Banamex; en el supuesto de que no se formulen observaciones dentro de dicho plazo se tendrá por aprobado tácitamente para todos los efectos legales a que haya lugar.

11.2 La Fideicomitente podrá realizar por conducto de su Contraloría General las auditorias internas o externas que considere necesario, con relación a: [1] La información que sea presentada por Fiduciario Banamex por la administración e inversión de los recursos que se administren en el presente fideicomiso o en los subcontratos que se aperturen por instrucciones del Comité Técnico; [2] Las instrucciones y acuerdos que sean tomados por el Comité Técnico; [3] El control de presupuesto y asignación de recursos que lleve el Comité Técnico; [4] Cualquiera otro aspecto relacionado con el cumplimiento del Convenio C/PIFI-2001-31.

En caso de que la Fideicomitente determine practicar auditoria externa, ésta se llevará a cabo por la Firma Contable que determine la Contraloría General de la Universidad Veracruzana, y los gastos que se generen con tal motivo serán pagados por la Universidad Veracruzana.

DÉCIMA SEGUNDA.- Defensa del Patrimonio Fideicomitado.- La Fideicomitente o el Comité Técnico tendrán la obligación de avisar por escrito a Fiduciario Banamex de cualquier situación que pudiere afectar al patrimonio del Fideicomiso.

De igual forma, cuando Fiduciario Banamex reciba alguna notificación judicial, administrativa o de cualquier orden, respecto del presente fideicomiso, su obligación se limitará a notificarlo por escrito privado a la Fideicomitente o al Comité Técnico, dentro de los siguientes 5 (CINCO) días hábiles bancarios, hecho lo cual quedará libre de cualquier responsabilidad.

En el caso de que se haga necesaria la defensa del patrimonio del fideicomiso, la responsabilidad de Fiduciario Banamex se limitará a otorgar un poder especial para pleitos y cobranzas en favor de la persona que designe la Fideicomitentes o el Comité Técnico para hacerse cargo de ejercitar las acciones u oponer las excepciones que procedan, limitado a los términos y condiciones del presente contrato; la persona designada con tal motivo, deberá atender las instrucciones que reciba de la Fideicomitente o del Comité Técnico para proceder en lo conducente, en su caso, formalizando un contrato de mandato que delimite su actuación y honorarios.

Fiduciario Banamex no responderá de la actuación de la persona designada ni de los honorarios o gastos de actuación que correspondan, los cuales serán pagados con cargo al patrimonio del Fideicomiso; puesto que solamente tendrá la obligación de otorgarle los poderes y documentos que al efecto necesite.

En caso de urgencia la Fideicomitente instruye y autoriza a Fiduciario Banamex a contratar con cargo al patrimonio del fideicomiso los servicios profesionales de un firma de abogados a fin de realizar los actos indispensables para conservar el fondo en Fideicomiso y los derechos derivados de éste, actuando en todo momento con responsabilidad y diligencia en el cuidado de bienes cuya administración se le tiene encomendada, quedando obligada la Fideicomitente o el Comité Técnico a ratificar la designación de abogado realizada por Fiduciario Banamex, o designar a un nuevo abogado al cual deberá apoderarse en los términos descritos anteriormente.

DÉCIMA TERCERA.- Duración y Extinción.- El presente Fideicomiso tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines, por lo que se extinguirá por cualesquiera de las causas establecidas en el Convenio C/PIFI-2001-31 y las

previstas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en lo que sean compatibles con las estipulaciones de este contrato, procediendo en su caso, de acuerdo a lo señalado en el artículo 393 del ordenamiento legal citado, revirtiendo el patrimonio que a esa fecha existiere a la Fideicomitente y Fideicomisaria en Primer Lugar o entregando el patrimonio del Fideicomiso a la Fideicomisario en Segundo Lugar, según corresponda.

DECIMA CUARTA. - Comisiones Fiduciarias. - La Fideicomitente pagará a Fiduciario Banamex las comisiones que las partes con pleno conocimiento y voluntad pactan en la presente cláusula, sin que para lo anterior deba mediar aviso o requerimiento alguno por parte de Fiduciario Banamex.

14.1 Por aceptación del cargo de Fiduciario, la cantidad de \$10,000.00 [DIEZ MIL PESOS 00/100 MN], más el impuesto al valor agregado, pagadera con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

14.2 Por administración del Fideicomiso, la cantidad que resulte de aplicar el 0.25% [CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO] anual al valor total del patrimonio del Fideicomiso, estableciéndose como cuota mínima anual, la cantidad de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), en ambos casos, pagadera por mensualidades vencidas en la parte proporcional a cada periodo, con cargo al patrimonio del fideicomiso, más el impuesto al valor agregado que corresponda en términos de ley.

14.3 Por la administración de cada subcontrato que se aperture para administrar e invertir los recursos que sean autorizados a cada Proyecto en términos del Convenio C/PIFI-2001-31, la cantidad de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, pagaderos con cargo al patrimonio del subcontrato que corresponda, más el impuesto al valor agregado que corresponda en términos de ley.

14.4 Por servicios bancarios o administrativos, Fiduciario Banamex tendrá derecho a percibir la contraprestación correspondiente, según las tarifas vigentes a la fecha en que preste el servicio.

14.5 Por la celebración de Convenios Modificatorios al Fideicomiso, la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), en cada ocasión, más el impuesto al valor agregado.

14.6 Para la realización de actos no previstos en el presente fideicomiso, la Fideicomitente deberán proveer previamente a Fiduciario Banamex de los

fondos suficientes, y en su caso, pagar las comisiones fiduciarias que correspondan, las cuales serán establecidas de común acuerdo con la Fideicomitente tomando en consideración las condiciones y términos de cada acto jurídico a realizar.

- 14.7 Las comisiones fiduciarias causan el impuesto al valor agregado, el cual será trasladado por éste en términos de Ley.
- 14.8 Las comisiones a que tiene derecho Fiduciario Banamex serán actualizadas de acuerdo a las tarifas vigentes en esa fecha, para lo cual en su caso se tomará como base mínima de ajuste de comisiones el incremento que reporte el Índice Nacional de Precios al Consumidor en el año calendario inmediato anterior. La actualización de comisiones por administración surtirá efectos el mes de enero de cada año, lo que se hará del conocimiento por escrito a la Fideicomitente o al Comité Técnico el monto de la nueva comisión a ser aplicada.

DECIMA QUINTA - Domicilios de las Partes.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, así como para dirigirse toda clase de avisos, correspondencia y notificaciones, incluso las de carácter personal, las partes y el Comité Técnico, señalan como sus domicilios, los siguientes:

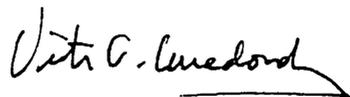
- 15.1 La Universidad Veracruzana señala como su domicilio el inmueble ubicado en Lomas del Estadio sin número, Zona Universitaria, Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz - Llave.
- 15.2 Banco Nacional de México, S.A., señala como su domicilio el inmueble ubicado en Bosques de Duraznos 75, Pent Office, en Bosques de las Lomas, código postal 11700, en México, Distrito Federal.
- 15.3 La Fideicomitente señala que el Comité Técnico tendrá para todos los efectos legales el domicilio señalado en el inciso 15.1 que antecede.
- 15.4 Todo aviso enviado conforme a éste contrato, se entenderá válidamente entregado en los domicilios mencionados. Todo cambio de domicilio deberá notificarse por escrito entre las partes y al Comité Técnico.

V **DECIMA SEXTA.- Jurisdicción y Competencia.**- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de éste contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz - Llave, renunciando al fuero que por virtud de sus domicilios actuales o posteriores pudiera corresponderles.

El presente contrato de fideicomiso se tiene por firmado para todos los efectos legales el 21 de diciembre del 2001.

FIDEICOMITENTE

UNIVERSIDAD VERACRUZANA



DR. VÍCTOR A. ARREDONDO
RECTOR

INSTITUCIÓN FIDUCIARIA

BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.



LIC. OCTAVIO OSNAYA VÁZQUEZ
DELEGADO FIDUCIARIO
LIC. JUAN MANUEL PERUSQUÍA SOLÍS
APODERADO ESPECIAL.

Clave	Proyecto	Monto Asignado
P/PIFI 2001-31-FO-01	Implantación del Nuevo Modelo Educativo	\$ 968,000.00
P/PIFI 2201-31-FO-02	Mejora de la Calidad de los Programas Académicos mediante el Desarrollo de un Sistema de Aprendizaje Distribuido	\$ 5,076,500.00
P/PIFI 2001-31-FO-03	Modernización de la Infraestructura de Cómputo y Telecomunicaciones de la U.V.	\$ 9,228,613.00
P/PIFI 2001-31-FO-04	Mejoramiento de los Servicios y Recursos Documentales	\$ 7,561,854.00
P/PIFI 2001-31-FO-05	Certificación de Procesos de Gestión y Administración con Base a la Norma ISO 9001-2000	\$ 1,010,700.00
P/PIFI 2001-31-FO-06	Consolidación del Equipamiento para Apoyar el Trabajo de los Cuerpos Académicos de la DES del Área Económico Administrativa de Xalapa	\$ 277,690.00
P/PIFI 2001-31-FO-07	Consolidación del Equipamiento para Apoyar el Trabajo de los Cuerpos Académicos de la DES del Área Biológico Agropecuaria Xalapa	\$ 1,200,000.00
P/PIFI 2001-31-FO-08	Consolidación del Equipamiento para Apoyar el Trabajo de los Cuerpos Académicos de la DES del Área Ciencias de la Salud Xalapa	\$ 717,300.00
P/PIFI 2001-31-FO-09	Equipamiento de los Espacios Académicos de la Facultad de Música para Fortalecer la Calidad de la Enseñanza de los Programas de la Licenciatura en Educación Musical y la Maestría en Música	\$ 410,929.00
P/PIFI 2001-31-FI-10	Atención de las Recomendaciones del Consejo para la Enseñanza e Investigación en Psicología para Conservar la Acreditación de los Programas de Psicología en Xalapa, Veracruz y Poza Rica	\$ 1,030,810.00
P/PIFI 2001-31-FO-11	Consolidación del Equipamiento para Apoyar el Trabajo de los Cuerpos Académicos de la DES Humanidades de Xalapa	\$ 573,200.00
P/PIFI 2001-31-FO-12	Consolidación del Equipamiento para Apoyar el Trabajo de los Cuerpos Académicos de la DES del Área de Ciencias de la Salud Veracruz	\$ 1,161,500.00
P/PIFI 2001-31-FI-13	Fortalecimiento de la Calidad de los Programas Académicos de Administración de Empresas, Administración de Empresas Turísticas y Contaduría para la Formación Integral del Estudiante	\$ 600,000.00
P/PIFI 2001-31-FI-14	Consolidación de la Infraestructura y Apoyo para Conservar la Acreditación del Programa de Licenciatura de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia en Veracruz	\$ 1,806,700.00
P/PIFI 2001-31-FI-15	Consolidación de la Calidad de los Programas Académicos de las Facultades de Idiomas y Letras Españolas con el Propósito de Lograr su Acreditación sustentada en la Mejora de sus Espacios Educativos	\$ 1,050,445.00
P/PIFI 2001-31-FI-16	Fortalecimiento y Consolidación de la Calidad de los Programas Académicos de la DDES Artes para lograr su Acreditación a través del Cumplimiento de las Recomendaciones de los CIEES	\$ 2,217,000.00
P/PIFI 2001-31-FI-17	Atención de las Recomendaciones del Consejo Nacional de Educación Odontológica para mantener la Acreditación de los Programas de Cirujano Dentista en las Regiones Xalapa, Veracruz, Córdoba - Orizaba, Poza Rica - Tuxpan y Coatzacoalcos - Minatitlán	\$ 1,533,230.00
P/PIFI 2001-31-FI-18	Atención a las Recomendaciones de la Asociación Mexicana de Facultades y Escuelas de Medicina para mantener la Acreditación del Programa de Medicina en Xalapa	\$ 1,164,870.00